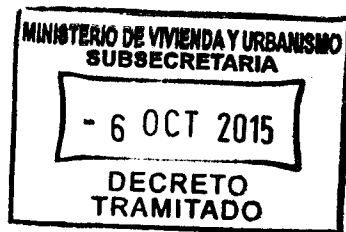


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-33-2012, CARATULADOS "BASTIAS CON SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LIMITADA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION, SOBRE JUICIO LABORAL.



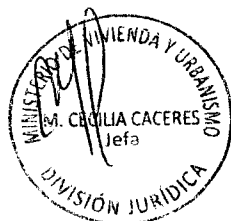
SANTIAGO, 06 OCT 2015
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 214 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito, la regulación de costas procesales y la tasación de costas personales, recaídas en los autos Rit N° M-33-2012, caratulados "BASTIAS con SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LIMITADA", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Luis Bastías Bustos, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, las sumas de.- \$441.706.- (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos seis pesos) por concepto de liquidación del crédito, \$36.000 (treinta y seis mil pesos) por concepto de costas procesales y \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos) por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los autos Rit N° M-33-2012, caratulados "BASTIAS con SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA




PIEDRA LUNA LIMITADA”, ordenadas cobrar por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en autos Rit N° C-121-2012 depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último tribunal.

2°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones previsionales de AFP Habitat S.A., las de subsidio de cesantía en AFC Chile y las cotizaciones de salud en FONASA, de los meses de septiembre y octubre de 2011.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

HLA
MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION

JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION

GABINETE MINISTRA

SUBSECRETARIA

CONTRALORIA INTERNA MINVU

AUDITORIA INTERNA MINVU

DIVISION DE FINANZAS

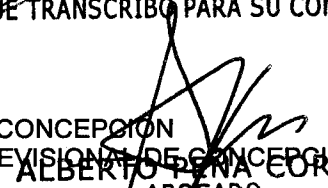
DIVISION JURIDICA

SERVIU REGION DEL BIO-BIO

SIAC

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

OFICINA DE PARTES.


ALBERTO PEÑA CORTÉS
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

